JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Amparo de pobreza
Demandante	LUZ AMPARO GUTIERREZ ZAPATA
Demandado	JOSE GABRIEL ARENAS GUTIERREZ
Radicado	05001 3110 005 **2024 00034** 00.
Interlocutorio	**N° 078** de 2024.
Decisión	Rechaza Demanda

A este despacho correspondió por reparto la Solicitud de Amparo de Pobreza, peticionada por la señora LUZ AMPARO GUTIERREZ ZAPATA.

Luego de estudiar el contenido de la misma, considera esta dependencia judicial que no es competente para tramitar este asunto, teniendo en cuenta que en el numeral 7º del artículo 17 del Código General del Proceso, se dispone que los Juzgados Civiles Municipales conocen en única instancia *"De todos los requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las personas interesadas".*

Teniendo en cuenta lo anterior y con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias a la Oficina de Reparto para que sean remitidas a los Juzgados Civiles Municipales de esta localidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: **PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA** la presente Solicitud de Amparo de Pobreza, peticionada por la señora **LUZ AMPARO GUTIERREZ ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 42.754.993**, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR de inmediato el expediente virtual a la **OFICINA JUDICIAL** para que se sirva repartirla entre los **Juzgados Civiles Municipales (reparto) de Medellín**, a fin de que se sirvan asumir el conocimiento del caso.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T6

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b0698bfb4b96bd0057b760d19cd72453f1b93c1891d560b90e23a43d841427**
Documento generado en 07/02/2024 02:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica